



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/Dec.109 (2000)
29 de septiembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

Decisión sobre la corrección de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones de la categoría "A" de conformidad con el artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 99ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2000 en Ginebra

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) ("las Normas"), un informe¹ del Secretario Ejecutivo sobre la corrección de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones de la categoría "A",

1. Decide, de conformidad con el artículo 41 de las Normas, corregir las indemnizaciones aprobadas para gobiernos y organizaciones internacionales². Los importes totales corregidos, por país y serie, son los siguientes:

¹ El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2000/23.

² De conformidad con las disposiciones relativas a la confidencialidad contenidas en las Normas (párrafo 1 del artículo 30 y párrafo 5 del artículo 40), no se publicará un cuadro con el desglose de las cantidades corregidas que han de satisfacerse a cada reclamante individual, sino que se facilitará por separado a los gobiernos y organizaciones internacionales correspondientes.

Cuadro 1Correcciones a la primera serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total anteriormente recomendado	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
India	25.040.500,00	25.036.500,00
Reino Unido	821.500,00	819.000,00

Cuadro 2Correcciones a la tercera serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total anteriormente recomendado	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
India	16.729.500,00	16.727.000,00

Cuadro 3Correcciones a la cuarta serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total anteriormente recomendado	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
India	146.290.500,00	146.280.000,00
Pakistán	22.616.000,00	22.613.500,00

Cuadro 4Correcciones a la quinta serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total anteriormente recomendado	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Bosnia y Herzegovina	3.476.000,00	3.480.000,00
India	147.580.000,00	147.567.000,00
Pakistán	22.955.500,00	22.945.000,00
Sri Lanka	70.158.500,00	69.710.500,00
Reino Unido	1.311.000,00	1.308.500,00
Yugoslavia, República Federal de	3.794.500,00	3.786.500,00

Cuadro 5

Correcciones a la sexta serie de reclamaciones de la categoría "A"

País u organización internacional	Importe total anteriormente recomendado	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Bosnia y Herzegovina	1.780.000,00	1.828.000,00
India	17.325.000,00	17.313.000,00
Kuwait	17.136.500,00	17.140.500,00
Pakistán	46.258.000,00	46.235.500,00
Sri Lanka	36.403.000,00	35.571.000,00
Yugoslavia, República Federal de	876.000,00	832.000,00

2. Decide también, sobre la base de las correcciones anteriores, que los montos totales revisados de las indemnizaciones recomendadas, por series, son los siguientes:

Cuadro 6

Montos totales revisados de las indemnizaciones recomendadas
 correspondientes a las reclamaciones de la categoría "A"

Serie	Importe total recomendado anteriormente ^a	Importe total recomendado corregido
	(Dólares EE.UU.)	
Primera	189.606.000,00	189.599.500,00
Segunda	641.244.500,00	Sin cambios
Tercera	531.499.000,00	531.496.500,00
Cuarta	732.657.000,00	732.644.000,00
Quinta	783.131.000,00	782.653.000,00
Sexta	316.254.500,00	315.396.000,00
Especial	2.554.500,00	Sin cambios

^a Los importes totales anteriormente recomendados de esta columna incluyen las indemnizaciones inicialmente aprobadas por el Consejo de Administración en sus decisiones 22, 28, 29, 31, 33, 38 y 67 (S/AC.26/Dec.22 (1994), S/AC.26/Dec.28 (1995), S/AC.26/Dec.29 (1995), S/AC.26/Dec.31 (1995), S/AC.26/Dec.33 (1995), S/AC.26/Dec.38 (1996) y S/AC.26/Dec.67 (1999)) y las correcciones aprobadas posteriormente por el Consejo de Administración en sus decisiones 42, 44, 51, 54, 57, 71, 79, 85 y 95 (S/AC.26/Dec.42 (1997), S/AC.26/Dec.44 (1997), S/AC.26/Dec.51 (1998), S/AC.26/Dec.54 (1998), S/AC.26/Dec.57 (1998), S/AC.26/Dec.71 (1999), S/AC.26/Dec.79 (1999), (S/AC.26/Dec.85 (1999), S/AC.26/Dec.95 (2000) y S/AC.26/Dec.99 (2000)).